



CONSTANCIA: A Despacho del señor juez el presente proceso con el escrito allegado por correo electrónico en donde el apoderado judicial de la parte actora coadyuvado por el demandado solicita el levantamiento del embargo de remanentes decretado. Sírvese proveer.
Cartago V., octubre 30 de 2.020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2018-00494-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. AVANZA
DEMANDADO: JORGE MARIO RAMIREZ LOPEZ
Auto: 2429

En escrito que antecede, las partes solicitan el levantamiento del embargo de remanentes decretada dentro del presente asunto.

La anterior solicitud, resulta ser procedente conforme a lo prescrito en el artículo 597 del CGP.

Por lo anotado, ***el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,***

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de los bienes que por cualquier causa o motivo se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por la COOP. AVANZA contra BLANCA STELLA LOPEZ y JORGE MARIO RAMIREZ LOPEZ, que se tramita en este mismo Despacho Judicial, radicado bajo el No. 76-147-31-03-001-2019-00018-00

Para que la medida comunicada por oficio No. 3788 de octubre 24/2.019, quede sin vigencia, librese un nuevo oficio con destino al citado estrado judicial, a fin de que cancele el embargo decretado, el cual surtió sus efectos legales mediante oficio No. 4286 de diciembre 09/2019

SEGUNDO: No se condena en costas a la parte actora.

Notifíquese,

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
JUEZ



CTTC.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGO – VALLE
SECRETARIA**

Cartago (Valle) **NOVIEMBRE 05 DE 2.020**. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA**